



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### V LEGISLATURA

Serie II:  
PROYECTOS DE LEY

26 de mayo de 1994

Núm. 34 (c)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 49  
Núm. exp. 121/000035)

### PROYECTO DE LEY

**621/000034** Por la que se establecen normas sobre concursos de provisión de puestos de trabajo para funcionarios docentes.

### ENMIENDAS

621/000034

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley por la que se establecen normas sobre concursos de provisión de puestos de trabajo para funcionarios docentes.

Palacio del Senado, 24 de mayo de 1994.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

Los Senadores Andrés Cuevas González e Isabel Vilallonga Elviro (IU) Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan 3 enmiendas al proyecto de Ley de concursos de provisión de puestos de trabajo para funcionarios.

Palacio del Senado, 19 de mayo de 1994.—**Andrés Cuevas González e Isabel Vilallonga Elviro**.

#### ENMIENDA NÚM. 1

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 1**.

#### ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

«En estos concursos de ámbito parcial participan todos los funcionarios públicos docentes, cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependan o por la que hayan ingresado, siempre que reúnan los requisitos generales y los específicos que, de acuerdo con las respectivas relaciones de puestos de trabajo, establezcan dichas convocatorias.»

MOTIVACIÓN

Los concursos parciales deben hacerse en todo caso sin perjuicio de los derechos de movilidad que tienen todos los funcionarios docentes.

ENMIENDA NÚM. 2

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 1.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

«En los concursos de provisión tanto de ámbito nacional como de ámbito parcial deberán ofertarse todas las plazas vacantes aunque estén ocupadas por funcionarios interinos o en expectativa de destino, sin perjuicio en estos casos de que se demore la toma de posesión hasta la finalización del curso escolar.»

MOTIVACIÓN

Mejoran las posibilidades de la movilidad geográfica y funcional de los que ya son funcionarios.

ENMIENDA NÚM. 3

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 2.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

«Esta primera y por una sola vez convocatoria nacional exceptuada del requisito de dos años de permanencia se producirá en todo caso antes de las transferencias en materia educativa a que se refiere la Ley Orgánica 9/1992.»

MOTIVACIÓN

Debe garantizarse una convocatoria de ámbito nacional antes de que se produzca la fragmentación en múltiples administraciones educativas para resolver los derechos y problemas de los docentes desplazados.

El Grupo Parlamentario Catalán «Convergència i Unió», al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado formula una enmienda al proyecto de Ley por la que se establecen normas sobre concursos de provisión de puestos de trabajo para funcionarios docentes.

Palacio del Senado, 23 de mayo de 1994.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NÚM. 4

Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GPCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una Disposición Adicional.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

DISPOSICIÓN ADICIONAL

«En aplicación de la Disposición Adicional Décima, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los funcionarios que pertenecían al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato percibirán el mismo complemento de destino que venían recibiendo en la fecha de entrada en vigor de la mencionada Ley, sin perjuicio de las variaciones al alza que puedan producirse en el nivel asignado a los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que tengan adquirida la condición de catedrático. Asimismo, percibirán el complemento específico correspondiente a la Jefatura de Seminario o de Departamento, en la cuantía que establezcan anualmente las leyes presupuestarias.»

JUSTIFICACIÓN

Garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos correspondientes a los miembros de este Cuerpo.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 6 enmiendas al Proyecto de Ley por la que se establecen normas sobre concursos de provisión de puestos de trabajo para funcionarios docentes.

Palacio del Senado, 23 de mayo de 1994.—El Portavoz, **Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez**.

**ENMIENDA NÚM. 5**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Derogatoria**.

ENMIENDA

De adición.

«Queda derogado el párrafo segundo del número 6 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública modificada por la Ley 23/1988 de 29 de julio.»

JUSTIFICACIÓN

Evitar discriminación respecto a otros funcionarios.

**ENMIENDA NÚM. 6**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos, párrafo primero**.

ENMIENDA

De modificación.

«La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su disposición adicional novena, número 4, establece, para asegurar la movilidad nacional, la realización periódica de concursos de ámbito nacional en los que podrán participar todos los funcionarios públicos docentes, cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependen o por la que hayan ingresado. Asegurada así la movilidad nacional conviene completar el sis-

tema previendo la posibilidad de que las Administraciones educativas organicen, cuando no se celebran estos concursos nacionales, los procedimientos que consideren adecuados para la cobertura de sus puestos de trabajo.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con el espíritu de la LOGSE.

**ENMIENDA NÚM. 7**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos, párrafo segundo**.

ENMIENDA

De modificación.

«Por otra parte, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio, dispone, en el segundo párrafo del número 6 de la disposición adicional decimoquinta, la obligación para los funcionarios docentes que obtengan un puesto por medio de concurso de permanecer en el mismo un mínimo de dos años para poder participar en sucesivos concursos de provisión de puestos de trabajo. Esta segunda disposición establece una limitación de los derechos de los funcionarios docentes que se convierte en desproporcionada, ante la sucesión de concursos de traslado de ámbito nacional y de redistribución de efectivos en Comunidades Autónomas en pleno ejercicio de competencias educativas, lo que aconseja su supresión.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmiendas posteriores.

**ENMIENDA NÚM. 8**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1 (nuevo)**.

ENMIENDA

De adición.

ARTÍCULO 1

«Las Administraciones públicas educativas convocarán, de acuerdo con lo previsto en el número 4 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, concursos de traslado de ámbito nacional. En ellos se incluirán en todo caso los puestos de trabajo vacantes el 31 de diciembre del curso escolar en el que se efectúe la convocatoria, así como aquéllos que resulten del propio concurso, siempre que su continuidad esté prevista en la planificación educativa.»

JUSTIFICACIÓN

Garantizar la igualdad en el acceso a puestos de la función pública.

ENMIENDA NÚM. 9

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.

ENMIENDA

De modificación.

ARTÍCULO 2

«Durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos a que se refiere el artículo anterior,

tanto el Ministerio de Educación y Ciencia como los Órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, podrán organizar concursos referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda, destinados a la cobertura de sus puestos de trabajo.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 10

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.

ENMIENDA

De modificación.

ARTÍCULO 3

«Al tratarse de concursos de traslado realizados en ámbito de una Secretaría de Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 20, apartado 1, f) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, no será de aplicación el requisito de permanencia de un mínimo de dos años en el puesto de trabajo.»

JUSTIFICACIÓN

Evitar discriminación respecto a otros funcionarios.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961